

# La concesión de permisos penitenciarios\*

**Martí Rovira**

*Investigador Postdoctoral. Departamento de Derecho. Universitat Pompeu Fabra*

**Elena Larrauri**

*Catedrática en Derecho Penal y Criminología. Universitat Pompeu Fabra*

**Pau Alarcón**

*Investigador Postdoctoral Juan de la Cierva-Formación. Universitat Pompeu Fabra*

---

ROVIRA, Martí, LARRAURI, Elena y ALARCÓN, Pau. La concesión de permisos penitenciarios. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (en línea). 2018, núm. 20-02, pp. 1-26. Disponible en internet:

<http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-02.pdf>  
ISSN 1695-0194 [RECPC 20-02 (2018), 14 ene]

**RESUMEN:** Este trabajo presenta las variaciones temporales y territoriales en la concesión de permisos en España entre 1979 y 2016 y muestra el aumento en la concesión de permisos y el descenso en el número de quebrantamientos. También se constata una mayor concesión de permisos en Cataluña respecto del territorio administrado por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Además, a partir del análisis de datos de una encuesta realizada en centros penitenciarios, se destaca que la obtención de permisos se concentra en la última fase de la condena, y se revelan las diferencias por centros penitenciarios respecto del momento de concesión de los permisos. Por último, se visibiliza la importancia de la variable de la nacionalidad en la concesión de permisos. El trabajo concluye que estas variaciones pueden explicar parte de las quejas de los internos hacia esta institución.

**PALABRAS CLAVE:** Permisos de salida, política penitenciaria, calidad de vida en prisión, inmigrantes.

**ABSTRACT:** This paper presents the temporal and territorial variations in the granting of temporary prison leave in the Spanish penitentiary system between 1979 and 2016, showing a gradual increase in granting leave and a decrease on the breach ratio. The analysis also depicts a higher rate of prison leave in Catalonia with respect to the area managed by the Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. It also shows that a third of inmates in closed institutions have enjoyed a leave at some point. Notwithstanding, from the analysis of a survey carried out in prisons, it is highlighted that the granting of leave is concentrated in the last phase of the sentence, and that the variation by penitentiary centers is emphasized in the moment of the sentence on which the leave is granted. Finally, the importance of nationality in the granting of leave is made visible. The work concludes that these variations can explain part of the complaints of inmates towards this institution.

**KEYWORDS:** Prison temporary leave, furloughs, prison policy, quality of prison life, immigrants.

Fecha de publicación: 14 enero 2018

*SUMARIO: 1. Introducción. 2. Delimitación de la investigación: tipos de permisos y objetivos. 3. Apuntes metodológicos previos. 4. Las dinámicas temporales y territoriales. 5. Diferencias según el momento de la condena, centro penitenciario y nacionalidad. 6. Reflexiones finales. Referencias. Anexos: datos estadísticos sobre la concesión de permisos penitenciarios*

---

\* El presente trabajo se inscribe en el proyecto "Ejecución y supervisión de la pena: Calidad de la intervención, legitimidad y reincidencia", financiado por MINECO (Ref. DER2015-64403-P) y FEDER, UE. Para la obtención de los datos agradecemos la ayuda de Jesús María Gómez Pérez, jefe del Área de Tratamiento de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de la Administración General del Estado; Pedro José Cabrera, profesor de la Universidad Pontificia Comillas; Eulalia Luque y Mireia Bes, del Área de Planificació i Projectes Estratègics de la Direcció General de Serveis Penitenciaris de la Generalitat de Catalunya; Manel Capdevila, responsable de la Unitat d'Investigació Social i Criminològica del Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada (CEJFE) y Gemma Guilera, del servicio de bibliotecas del CEJFE. Por entrevistas concedidas a lo largo del trabajo agradecemos la colaboración de Josep Paül, jefe del servicio de clasificación de la Direcció General de Serveis Penitenciaris de la Generalitat de Catalunya, el Magistrado Arturo Beltrán, presidente de la sección 5 de la Audiencia Provincial de Madrid, y Francisco Javier Faus, coordinador de la Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria de Catalunya.

## 1. Introducción

Los permisos de salida penitenciarios tienen una gran importancia para las personas internas en un centro penitenciario ya que permiten la salida temporal del mismo y renovar y reafirmar los vínculos sociales y familiares (Toch 1967). En esta línea los permisos se asocian a una reducción de la reincidencia (Cheliotis 2005; Baumer, O'Donnell y Hughes 2009; Moran y Keinänen 2012; Helmus y Ternes 2017). Además, los permisos de salida penitenciarios son considerados valiosos en cuanto representan un primer paso para iniciar la 'cadena progresiva', que permite eventualmente la concesión del régimen abierto y la libertad condicional (Tebar 2006; Capdevila 2014). En esta medida los permisos se asocian también con el mantenimiento de un mejor clima y orden en la prisión (Van Zyl Smit y Dünkel 2001).

Sin embargo, los presos suelen quejarse reiteradamente de esta institución. En las entrevistas a internos, en el contexto de una investigación previa acerca de la 'calidad de vida' en los centros penitenciarios en Catalunya (Rodríguez-Menés, Larrauri y Güerri 2018), quedó patente la preocupación de los internos por el hecho de no saber si dispondrían de un permiso y su desacuerdo con los criterios considerados.<sup>1</sup> En nuestra opinión es paradójico que una institución que en principio debería estar bien valorada acabe por ser uno de los mayores focos de quejas de las personas presas.<sup>2</sup> Ante esta aparente incongruencia, decidimos

<sup>1</sup> En esta investigación preguntamos a los internos cuáles eran los tres elementos más negativos de la prisión. La concesión de beneficios penitenciarios (que en su gran mayor parte hace referencia a la concesión de permisos) aparece como el segundo elemento más negativo (39,1% de los internos lo

<sup>2</sup> La concesión de permisos penitenciarios también es un motivo de queja frecuente de los internos ante los Jueces de Vigilancia Penitenciaria. Un análisis de la base de datos del Consejo General del Poder Judicial (2017) señala que el 30,3% de los casos registrados por todos los juzgados de Vigilancia Peniten-

recopilar y analizar los datos sobre la concesión de permisos penitenciarios en España.<sup>3</sup>

Escribir sobre permisos penitenciarios en España no es sencillo pues es un tema sobre el que ya existe una buena literatura que ha abordado el desarrollo originario de esta institución (Garrido 1989; Nuñez 1997), su discusión constitucional (Cid 1998; Casanovas 2014), su regulación legal (Martínez Escamilla 2002; Gómez López y Rodríguez Moro 2015), la legislación comparativa con otros países europeos (Renart 2010) y el riesgo de quebrantamiento de condena con ocasión de un permiso (Rejas 1991; Férez-Mangas y Andrés-Pueyo 2015).

No obstante creemos que nuestro estudio representa una contribución al aportar información respecto a: 1) las variaciones temporales y territoriales en la concesión de permisos y la proporción de internos que en la actualidad ha recibido un permiso según tipo y grado de clasificación, a partir de una recopilación de datos estadísticos de las instituciones penitenciarias; y 2) las diferencias en la concesión de permisos entre centros penitenciarios según el momento de la condena y la nacionalidad, a partir de una encuesta a internos y de la observación de reuniones de diferentes Juntas y Equipos de Tratamiento.

Estos datos confirman que esta institución es relevante para la mayoría de los presos, quienes tienen una expectativa de conseguir un permiso en algún momento de su condena. Además permiten vislumbrar algunos de los principales elementos de variabilidad en la concesión de permisos penitenciarios. En nuestra opinión es importante considerar estas diferencias, ya que es posible que generen una percepción de arbitrariedad que pueda explicar, en parte, las críticas de los internos hacia esta institución.

## 2. Delimitación de la investigación: tipos de permisos y objetivos

La regulación sobre la obtención de permisos se encuentra en la *Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria* (en adelante LOGP) y el *Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario* (en adelante RP). Existen dos tipos de permisos: los ordinarios, orientados a la preparación de la vida en libertad, y los extraordinarios, para circunstancias excepcionales como el fallecimiento o enfermedad grave de un familiar.

Los permisos ordinarios pueden durar hasta siete días con un límite anual de 36 días para internos clasificados en segundo grado o 48 días para los internos clasificados en tercer grado. Respecto a las condiciones para la concesión de estos permisos ordinarios, la LOGP establece que: i. el condenado esté clasifica-

ciaria en 2016 se refieren a permisos. Además el 28,1% de los procedimientos en que interviene la Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria tienen que ver con permisos (Francisco Javier Faus, coordinador de la Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria de Cataluña, comunicación personal).

<sup>3</sup> Las quejas de los internos no se refieren exclusivamente a la escasez de permisos concedidos sino también a los criterios y al procedimiento utilizado. En este primer estudio sólo abordamos el número de permisos penitenciarios concedidos a personas presas en régimen ordinario.

do en segundo o tercer grado, ii. haya cumplido la primera cuarta parte de la condena, y iii. no se haya observado mala conducta<sup>4</sup> (Artículo 47 LOGP).

Además, en este mismo artículo se establece la necesidad de contar con un informe por parte del Equipo Técnico. En relación al informe, el RP precisa (Artículo 156.1):

El informe preceptivo del Equipo Técnico será desfavorable cuando, por la peculiar trayectoria delictiva, la personalidad anómala del interno o por la existencia de variables cualitativas desfavorables, resulte probable el quebrantamiento de la condena, la comisión de nuevos delitos o una repercusión negativa de la salida sobre el interno desde la perspectiva de su preparación para la vida en libertad o de su programa individualizado de tratamiento.

Por último, el órgano de concesión para los permisos en segundo grado es el Centro Directivo si son inferiores a 48 horas<sup>5</sup> o el Juez de Vigilancia Penitenciaria si son superiores a 48 horas (Artículo 161 RP).

Debido a la amplitud de los criterios como, por ejemplo, ‘peculiar trayectoria’, ‘personalidad anómala’ o ‘variables cualitativas’, se han dictado diferentes instrucciones con el fin de precisar y unificar los criterios de acuerdo a los cuales se conceden o deniegan los permisos penitenciarios.<sup>6</sup> No obstante, la necesidad de un juicio individualizado, la vaguedad de estos conceptos y la multitud de actores que intervienen permiten anticipar la existencia de grandes variaciones en el proceso de concesión de permisos. En este contexto, este trabajo tiene dos objetivos:

(a) Analizar la evolución de los permisos penitenciarios y su distribución territorial.

Para abordar esta cuestión se expone la *evolución temporal de la ratio de permisos por interno desde 1979 hasta 2016*. El interés teórico consiste en averiguar si la concesión de permisos ha variado en los últimos años, a partir de la influencia de diversas tendencias de política criminal y discursos penológicos. También se analiza si existen diferencias territoriales en la concesión de permisos. Como es conocido, Cataluña es la única comunidad autónoma que tiene las competencias atribuidas en materia de ejecución penitenciaria, lo cual puede eventualmen-

<sup>4</sup> Interpretado generalmente como no tener sanciones firmes de gravedad por cancelar (Cervelló 2016: 308).

<sup>5</sup> En el caso de Cataluña, la *Direcció General de Serveis Penitenciaris*. En el resto del territorio español no hemos podido confirmar si los permisos inferiores a 48 horas son concedidos exclusivamente por el director del Centro Penitenciario o si también la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se reserva la tarea de unificar los criterios de las distintas Juntas de Tratamiento.

<sup>6</sup> En la zona gestionada por la Administración General del Estado, la Instrucción 22/96 intentó unificar los criterios utilizados para valorar la concesión de los permisos con la introducción de la Tabla de Valoración de Riesgos y la Tabla de Concurrencia de Circunstancias Peculiares (Nuñez 1997). La Instrucción vigente en la actualidad es la *Instrucción 1/12 de Gestión Penitenciaria de permisos y salidas programadas*. Téngase en cuenta además la *Instrucción 21/2011 de normas generales sobre internos extranjeros*. Cataluña es la única Comunidad Autónoma con competencias en ejecución penitenciaria. En este territorio, la instrucción vigente es la *Instrucció 4/2005 relativa a determinades condicions per l'accés a permisos de sortida i a sortides programades d'interns en règim ordinari*. Téngase en cuenta además la *Circular 1/2013 de modificació de la Circular 1/2011 sobre estrangeria en centres penitenciaris de Catalunya*.

te confirmar la existencia de diversas políticas penitenciarias en la concesión de los permisos.

Además, intentamos averiguar el *porcentaje de internos diferentes que disfrutan de permisos ordinarios en la actualidad*. Conocer este porcentaje complementa la información anterior ya que la ratio de permisos por preso, la única información disponible para la mayoría de años, no permite identificar si pocos internos tuvieron muchos permisos o si, por el contrario, muchos internos tuvieron pocos permisos. Por otra parte, el interés específico en los permisos ordinarios para internos en segundo grado obedece a que, a nuestro juicio, estos son los más relevantes para la vida en el interior del centro penitenciario. Por un lado, los permisos extraordinarios no forman parte de la expectativa del preso. Por el otro lado, los presos en régimen abierto no sufren el rigor del centro penitenciario cerrado. En consecuencia creemos que los permisos ordinarios son aquellos en los que el preso deposita mayor esperanza y ocasionan mayor frustración cuando no se obtienen.

(b) Determinar si existen diferencias en la concesión de permisos penitenciarios según centro penitenciario, el momento de la condena y la nacionalidad.

Para indagar en estas posibles diferencias analizamos la concesión de permisos en dos centros penitenciarios. Como hemos expuesto, la LOGP, el RP y las instrucciones requieren unos criterios que deben estar presentes para conceder un permiso. Sin embargo, estos criterios son amplios y en muchos casos ambiguos, por lo que es previsible que existan diversas interpretaciones en los distintos centros penitenciarios que conlleven distintas *tasas de concesión y/o diferencias en el momento de la concesión*. Estos datos sirven para comprobar también hasta qué punto se cumple la previsión legal de la LOGP de conceder permisos a partir de la primera cuarta parte de la condena y si existen diferencias según la nacionalidad del interno.

### 3. Apuntes metodológicos previos

En esta investigación se utilizan tres fuentes de datos distintas: estadísticas penitenciarias, encuestas a internos en centros penitenciarios y observación de Juntas de Tratamiento. El estudio de las estadísticas penitenciarias permite conocer la evolución en la concesión de permisos y la proporción de internos diferentes que reciben permisos según tipo. A partir del análisis de la encuesta se pueden señalar las diferencias según el momento de la condena, el centro penitenciario y la nacionalidad. Finalmente, la observación de las Juntas de Tratamiento es útil para comprender los motivos de las variaciones entre centros penitenciarios. A continuación se describe con más detalle cada una de estas fuentes de datos.

### *Estadísticas penitenciarias*

Por ‘estadísticas penitenciarias’ nos referimos a los datos facilitados por las autoridades administrativas. En concreto, se presentan los datos del número de permisos y de internos diferentes que disfrutaron de un permiso en el período entre 1979 y 2016 tanto para la zona gestionada por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (en adelante zona ‘AGE’<sup>7</sup>) como para Cataluña<sup>8</sup> (ver tablas A1 y A2 en el anexo). Estos datos nos permitirán analizar la distribución temporal y espacial de los permisos penitenciarios y la cantidad de internos que reciben permisos. Solo se incluye información sobre los permisos ordinarios<sup>9</sup> para internos en segundo y tercer grado. De esta forma, se excluyen del análisis los permisos de fin de semana para internos en tercer grado (Artículo 87 RP) y las salidas programadas en que los internos van acompañados de personal del centro penitenciario para realizar actividades específicas de tratamiento (Artículo 114 RP).

Es preciso poner estos datos en relación con el número de internos, para analizar si el aumento de permisos obedece a un cambio de política penitenciaria o simplemente al crecimiento del número de presos. Hemos optado por utilizar el total de población penada,<sup>10</sup> ya que los internos preventivos solo pueden obtener permisos de forma excepcional (Artículo 159 RP). Es cierto que tampoco todos los penados pueden optar a un permiso y que lo ideal sería hacer el cálculo sobre la población que puede optar a uno (internos clasificados en segundo o tercer grado, con un cuarto de la condena cumplida y sin sanciones graves por cancelar), pero esta información no está disponible. En este sentido, aunque el número de permisos en función del número de penados no es el indicador ‘ideal’, al menos parece el más ajustado para analizar en qué medida se conceden permisos penitenciarios en la actualidad.

Las estadísticas penitenciarias de Cataluña en 2016 (ver tabla 1) nos permiten conocer el porcentaje de internos que ha recibido al menos un permiso. A nuestro parecer, este es el mejor indicador para conocer la magnitud del uso de esta institución ya que permite identificar el número de internos que tuvieron permisos. Además estos datos distinguen entre permisos ordinarios y extraordinarios, para internos en segundo y en tercer grado.

### *Encuesta a internos en centros penitenciarios*

En los últimos años el Grupo de Investigación en Criminología y Sistema Pe-

<sup>7</sup> Siguiendo la terminología habitual (Cid 2002; García España y Díez Ripollés 2011), utilizamos las siglas ‘AGE’ correspondientes a la ‘Administración General del Estado’, para referirnos a la zona gestionada por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

<sup>8</sup> Para Cataluña se muestran los datos a partir de 1984 que es cuando se obtuvieron competencias en ejecución penitenciaria.

<sup>9</sup> A pesar de que hemos descartado el estudio de los permisos extraordinarios, no se han encontrado datos que los excluyan para la zona AGE. No obstante, es preciso matizar que al menos en Cataluña estos permisos solo representan el 5% del total (ver tabla 1), por lo que creemos que en su conjunto los datos se pueden interpretar como indicadores de los permisos ordinarios.

<sup>10</sup> Algunos autores utilizan una estrategia diferente (Cid 2002, 2005; García España y Díez Ripollés 2011) y optan por calcularlo a partir de la población penitenciaria total, incluyendo los presos preventivos.

nal de la Universitat Pompeu Fabra<sup>11</sup> ha realizado una investigación sobre la calidad de vida en los centros penitenciarios en España (Rodríguez-Menés, Larrauri y Güerri 2018) con una adaptación de la encuesta *Measuring Quality of Prison Life* (MQPL) diseñada por Alison Liebling y el equipo del *Prison Research Center* de la *University of Cambridge* (Liebling 2004). Durante el periodo de prueba piloto en dos primeros centros penitenciarios, observamos que los internos hacían referencia habitualmente a los permisos aunque la encuesta, diseñada originalmente para el contexto del Reino Unido, no contenía preguntas sobre esta cuestión. Por este motivo decidimos introducir una pregunta sobre permisos en los dos últimos centros penitenciarios: “¿Ha disfrutado de algún permiso desde que entró en esta prisión?”.

Los datos obtenidos complementan las estadísticas penitenciarias, al cruzar datos sobre la concesión de permisos con otros factores como el momento de la condena o la prisión donde se encuentra el interno. No obstante, estos datos no están tampoco exentos de problemas. Por una parte, no sabemos exactamente cómo interpretan los internos el concepto de ‘permiso’, por lo que podrían referirse a permisos ordinarios y también a permisos extraordinarios. Por otra parte, los internos en ocasiones parecen responder que han disfrutado de un permiso en esta prisión pero durante una condena anterior.<sup>12</sup> A pesar de estos inconvenientes consideramos que, en combinación con las estadísticas penitenciarias, los datos provenientes de las encuestas permiten conocer de forma más precisa esta realidad.

Desde un punto de vista técnico es importante explicitar que las entrevistas se realizaron a un 10% de los internos en módulos de régimen ordinario en dos centros penitenciarios. Las entrevistas en el centro penitenciario ‘A’ se realizaron en 2015 y en el centro penitenciario ‘B’ en 2016. La selección de los entrevistados fue aleatoria en base al módulo y se realizó por el equipo de investigación a partir de una lista con todos los internos en segundo grado proporcionada por la dirección de cada centro penitenciario. No se entrevistaron a aquellos internos en primer grado, los internos con problemas de salud mental, los ingresados en la enfermería y los internos en un módulo semi-abierto. Además, para este estudio en concreto se excluyen del análisis aquellos internos que no han superado el primer cuarto de la pena, ya que según la legislación vigente no pueden obtener un permiso ordinario. La muestra final es de 152 internos de una población total aproximada de 1500. El margen de error de la encuesta para los datos conjuntos de los dos centros penitenciarios es del 7,5%.

### *Observación de Juntas de Tratamiento*

Se realizó una observación no participante de 8 sesiones de Juntas de Trata-

<sup>11</sup> <https://www.upf.edu/es/web/criminologia>

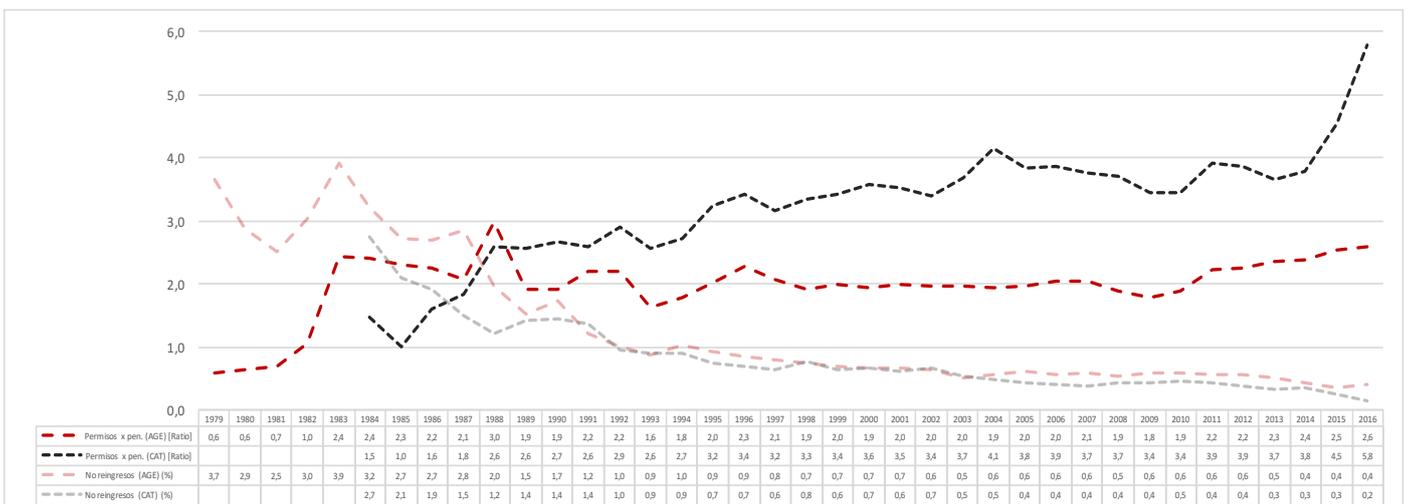
<sup>12</sup> Esta interpretación explicaría el elevado porcentaje de internos (25,3%) que sin contar con ¼ parte de la condena cumplida contestó que en alguna ocasión ha disfrutado de un permiso (Estos datos no se muestran en el subsiguiente análisis).

miento y Equipos de Tratamiento<sup>13</sup> en 3 centros penitenciarios en Cataluña.<sup>14</sup> El análisis se ha realizado a partir de las notas de cada sesión. Esta fuente de datos posibilita el conocimiento de los criterios por los que se conceden los permisos y estudiar los motivos que explican las diferencias en la concesión de permisos según centro penitenciario.

#### 4. Las dinámicas temporales y territoriales

En este apartado se analizan la evolución de los permisos penitenciarios y las diferencias territoriales entre 1979 y 2016. El gráfico 1 muestra la evolución de la ratio de permisos por interno condenado y el porcentaje de no reingresos tanto para la zona AGE como para Cataluña.<sup>15</sup>

Gráfico 1. Ratio de permisos por penado y ratio de no reingresos. Zona AGE y Cataluña. 1979-2016



Fuentes: consultar tablas A1 y A2 en anexo

<sup>13</sup> En cada módulo de un centro penitenciario existe un Equipo de Tratamiento conformado por los diferentes técnicos del módulo (generalmente psicólogos, juristas, educadores y trabajador social) (Artículo 274 RP). Estos equipos realizan el informe en el que comprueban la concurrencia de los requisitos objetivos y valoran el resto de circunstancias (Artículo 160.1 RP). Posteriormente este informe se eleva a la Junta de Tratamiento de cada centro penitenciario, compuesta por los subdirectores de Tratamiento, además de un jurista, psicólogo, trabajador social, un educador y un jefe de servicios, que preferentemente hayan intervenido en las propuestas sobre las que se delibere (Artículo 272 RP). Esta junta es la que acuerda o deniega la solicitud del permiso (Artículo 160.2 RP). En Cataluña, en el caso de que la Junta acuerde la solicitud, se eleva el acuerdo al Juez de Vigilancia Penitenciaria o al Centro Directivo, según si el permiso es de más de 48 horas o inferior, para la decisión final correspondiente (Artículo 161 RP).

<sup>14</sup> No se ha obtenido permiso para hacer observación en las Juntas de Tratamiento situadas en el resto de España a pesar de las múltiples gestiones realizadas.

<sup>15</sup> Las tablas A1 y A2 en el Anexo permiten observar los datos estadísticos sobre permisos para la zona AGE y Cataluña entre 1979 y 2016. Las tablas contienen datos sobre (a) 'permisos' (el número de permisos ordinarios y extraordinarios concedidos a internos en segundo y tercer grado); (b) 'beneficiados' (el número de internos que en alguna ocasión a lo largo del año disfrutaron de algún permiso); (c) 'penados' (el número de internos condenados en los centros penitenciarios el último día del año); y (d) el 'porcentaje de no retorno' (que refleja la ratio de permisos en que hubo quebrantamiento sobre el total de permisos, multiplicada por cien). Para poder interpretar mejor los datos, se muestran los siguientes índices: (i.1) la ratio de permisos por penados; (i.2) la ratio de beneficiarios por penados; y (i.3) la ratio de permisos por beneficiarios.

El análisis de los datos nos muestra en primer lugar que, como ya apuntó Cid (2002, 2005), desde 1989 *en Cataluña sistemáticamente se conceden más permisos por preso que en el territorio administrado por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias* (zona AGE). Por ejemplo, en 2014 se concedieron 2,4 permisos por penado en la zona AGE frente a 3,8 en Cataluña.<sup>16</sup>

En esta línea, se observa que existen dinámicas diferentes en la evolución de la concesión de permisos entre los dos territorios. En nuestra opinión, en la zona AGE se identifican tres grandes periodos. Entre 1979 y 1988 existe un aumento progresivo de permisos penitenciarios. Posteriormente, entre 1989 y 2009 se produce una fase de estabilización con una ratio estable alrededor de dos permisos por preso. Desde 2010 hasta 2016 se observa un progresivo aumento de permisos hasta los valores actuales (2,6 permisos por preso en 2016). En Cataluña hemos identificado cuatro grandes fases. En un inicio hay un incremento sostenido en la concesión de permisos entre 1984 y 2004. Posteriormente, a partir de 2005, se observa una disminución de la ratio hasta 2010. A partir de 2011 se produce un incremento y estabilización hasta 2013. Finalmente, desde 2014 hasta 2016 se produce un fuerte aumento progresivo de la ratio, hasta los valores actuales (5,78).

Además, es importante destacar que *la evolución de la ratio de permisos por penado no se corresponde con la evolución de 'no reingresos'*. En realidad, en términos estadísticos la relación en los dos territorios entre la ratio de permisos y el porcentaje de quebrantamiento parece ser inversamente proporcional (es decir, a mayor ratio de permisos por penado, menor porcentaje de no reingresos).<sup>17</sup> Esto es especialmente relevante entre 2010 y 2015 cuando, por ejemplo, en la zona AGE la ratio de no retorno ha disminuido un 38% mientras que la ratio de permisos por preso ha aumentado un 35%. En la actualidad, fruto de esta evolución, nos encontramos en uno de los momentos de mayor concesión de permisos y menores niveles de 'no reingresos'. En concreto, en 2016, en la zona AGE y en Cataluña se observan algunos de los valores más altos en la ratio de permisos por preso (2,58 y 5,78 respectivamente) y de los valores más bajos en el porcentaje de quebrantamiento (0,41% y 0,15%).

Por último, nos interesa saber el porcentaje de internos que gozan de permisos según su grado de clasificación. Como hemos explicado (apartado 2.A), este porcentaje es relevante ya que es el indicador que nos permite determinar mejor hasta qué punto esta institución es relevante para el conjunto de personas presas clasificadas en segundo grado, ya que probablemente es en este colectivo donde el disfrute o la carencia de un permiso produce un mayor impacto.

<sup>16</sup> En base a los datos de los años en que disponemos de datos comparables sobre el número de internos diferentes (1988-2003, ver tablas A1 y A2 en el Anexo), se puede deducir que en Cataluña se conceden permisos a más internos 'diferentes' (ver índice i2) así como que los internos beneficiados reciben, de media, más permisos (ver índice i3). Se debe tener presente, no obstante, que los datos no son completamente comparables (ver nota 6 de la tabla A2).

<sup>17</sup> Para la zona AGE el valor del coeficiente de correlación de Pearson es de -0,33 mientras que para Cataluña es de -0,90. Ambos valores son estadísticamente significativos con un nivel de confianza superior al 95%.

A partir de nuestro análisis con datos de la administración catalana hemos detectado que *aproximadamente un tercio de los internos en segundo grado recibe permisos penitenciarios ordinarios*. La tabla 1 pone en relación el número de internos que obtuvieron un permiso en función del número de internos clasificados en segundo o tercer grado que hubieran podido obtenerlo (según los datos oficiales de 2016 en Cataluña).<sup>18</sup> Del análisis se desprende que, de los internos clasificados en segundo grado en algún momento de 2016, un 27,1% disfrutó de un permiso de más de 48 horas y un 12,5% de un permiso de menos de 48 horas. El total de internos que disfrutaron de un permiso se debe encontrar en consecuencia en torno al 30%, ya que la gran mayoría de internos que consiguen un permiso inferior a 48 horas, probablemente también cumplen las condiciones para que les sea otorgado un permiso judicial superior a 48 horas.<sup>19</sup>

El resultado obtenido –que aproximadamente un tercio del total de los internos en segundo grado recibe permisos– concuerda con los resultados provenientes de otras fuentes de datos. Como se puede observar en el siguiente apartado (ver gráfico 2), un total del 33,6% del total de los entrevistados en la MQPL señaló que en algún momento ha disfrutado de un permiso en ese centro. Del mismo modo, la investigación de Gallego, Cabrera, Ríos y Segovia (2010:134) muestra que el 32,8% de sus encuestados en prisiones de la zona AGE ha obtenido un permiso en alguna ocasión.

Debe remarcar, como también se puede observar en la tabla 1, que la concesión de permisos ordinarios a los internos clasificados en tercer grado es mucho más habitual (68,5%). Y por último, también se puede comprobar que la utilización de los permisos extraordinarios es excepcional, dado que solo los disfrutaban menos de un 5% de los internos en ambos casos.

Tabla 1. **Permisos concedidos a internos según tipo de permiso. Cataluña 2016**

Tipo de permiso	(a) Nº de permisos	(b) Nº beneficiados	(c) Nº de internos clasificados en algún momento en ese grado	% beneficiados sobre clasificados (b/c x 100)
Tercer grado	21.953	2.309	3.369 <sup>1</sup>	68,5%
Segundo grado > 48 horas (JVP)*	14.459	2.134	7.861 <sup>2</sup>	27,1%
Segundo grado < 48 horas (CP)*	3.462	982	7.861 <sup>2</sup>	12,5%
Extraordinarios (con fuerza)**	1.236	618	14.137 <sup>3</sup>	4,4%
Extraordinarios (sin fuerza)**	1.021	372	14.137 <sup>3</sup>	2,6%

Fuente: Departament de Justícia 2017 (excepto elementos señalados a continuación)

<sup>1</sup> Número de internos diferentes que en algún momento de 2016 son clasificados en tercer grado (Mireia Bes, Direcció General de Serveis Penitenciaris, Generalitat de Catalunya, *comunicación personal*).

<sup>2</sup> Número de internos diferentes que en algún momento de 2016 son clasificados en segundo grado

<sup>18</sup> Se intentó conseguir datos sobre la zona AGE a través del Portal de Transparencia del Gobierno de España pero se nos informó que no se disponía de esta información.

<sup>19</sup> En la investigación de Neira (2015) se señala que el 93,6% de los permisos inferiores a 48 horas por parte de la *Direcció General de Serveis Penitenciaris* tienen también una propuesta favorable de la Junta de Tratamiento de un permiso superior a 48 horas.

(Mireia Bes, DGSP, *comunicación personal*).

<sup>3</sup> Número de internos diferentes en centros penitenciarios (Mireia Bes, DGSP, *comunicación personal*).

\* No es posible unir estos datos, ya que los internos que han obtenido un permiso de un tipo también han podido obtener un permiso de otro tipo. En este sentido no es posible establecer qué porcentaje de internos diferentes obtuvieron un permiso de salida mientras eran clasificados en segundo grado.

\*\* No es posible unir estos datos. Igual que en el caso anterior, las mismas personas que han obtenido un permiso extraordinario ‘con fuerza’, lo han podido obtener también ‘sin fuerza’, por lo que no es posible conocer el número de internos que han obtenido un permiso extraordinario.

Para finalizar este apartado, queremos realizar unas breves reflexiones sobre la evolución de la concesión de permisos en el período analizado:

(a) Existe un incremento progresivo en la concesión de permisos desde 1979. Este hecho permitiría confirmar la opinión de los autores que alertaron sobre la necesidad de matizar el impacto del ‘punitivismo’ en las diversas instituciones del sistema penal (Zedner 2002). También se puede especular acerca de si el incremento en la concesión de permisos a partir de 2010 se debe al impacto de la crisis económica. Es posible que la lenta constatación acerca de lo cara que es la cárcel haya conllevado, en un contexto de constricción del gasto financiero, a facilitar diversas medidas que permitan una salida anticipada de prisión. En este contexto el aumento de permisos podría favorecer la obtención del régimen abierto y libertad condicional (Rodríguez-Menés y Larrauri 2012).<sup>20</sup>

(b) Existe un margen importante de discrecionalidad política para definir la ‘política penitenciaria’. Bajo el mismo marco legal, en Cataluña se han concedido sistemáticamente una mayor ratio de permisos que en la zona AGE. ¿A qué pueden deberse estas diferencias? Por un lado, a un mayor número de presos clasificados en tercer grado en Cataluña que en el territorio administrado por la AGE, situación en que es más fácil acceder a permisos (Capdevila 2014).<sup>21</sup> Además, a juicio de Cid (2002; 2005), esta superior concesión de permisos para los internos en segundo grado también podría estar relacionada con un mayor número de personal de tratamiento (lo cual es relevante también para entender por qué el régimen abierto es más aplicado en este territorio) y, quizás, con el hecho de que la mayoría de presos que sirven condena en Cataluña son residentes en esta comunidad autónoma, lo cual, al existir una proximidad de domicilio, facilitaría su concesión.

La existencia de distintas políticas penitenciarias puede ser visible además en otros aspectos. Así, por ejemplo, la Secretaría General de Instituciones Peniten-

<sup>20</sup> Por ejemplo, en Cataluña se pasó de 587 personas en libertad condicional en 2009 a 1.122 en 2014. Posteriormente estos valores se han mantenido similares (Departament de Justícia 2017). No se han encontrado datos equivalentes para España.

<sup>21</sup> Por ejemplo, en 1999 (el último año en que se obtienen datos comparables en esta cuestión), en la zona AGE se concedieron la mitad de los permisos (50,3%) a internos en tercer grado que representan solamente el 11,9% de los internos (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias 2000). Por su parte, en Cataluña se concedieron el 63,4% de los permisos a los internos en tercer grado que representan el 23,8% de los internos (Departament de Justícia 2000). Según estos mismos datos, la media porcentual de internos que disfrutaron de permisos fue de 12,8% para los clasificados en segundo grado y 50,7% para los clasificados en tercer grado.

ciarias tiende a no usar el mecanismo de permisos administrativos (inferiores a 48 horas) y todos los permisos deben ser concedidos por los jueces de vigilancia penitenciaria, en tanto que en Cataluña los permisos administrativos, concedidos por la Direcció General del Departament de Justícia, representan aproximadamente en el año 2014 un 22% de los permisos concedidos (Neira 2015).<sup>22</sup>

La evolución de la política penitenciaria no parece responder a diferencias por partido político, ya que no se aprecian disparidades importantes en el nivel medio de la ratio de concesión de permisos según el partido político que está en el poder.<sup>23</sup> No obstante, en la zona AGE sí se observa una mayor variación en las épocas en que gobierna el PSOE respecto a las épocas en que lo hace el PP.<sup>24</sup> En otras palabras, aunque la media de la ratio de permisos por preso no es diferente bajo el mandato de cada uno de estos partidos, en el caso del PSOE estos indicadores han experimentado cambios más pronunciados (ya sea incrementándose o disminuyendo) que en el caso del PP, cuando tienden a mantenerse más estables. Estas variaciones quizás obedecen a un mayor impacto de los escándalos mediáticos en las épocas de mandato del PSOE,<sup>25</sup> que puede tener unos mayores incentivos para no parecer ‘débil’ ante el delito.

Por otra parte, en referencia a los posibles efectos de la introducción de los mecanismos ‘actuariales’, que establecen criterios de base estadística para la valoración del riesgo (Brandariz 2016), estos parecen tener un resultado dispar: mientras que en la zona AGE la entrada en vigor de las herramientas de valoración del riesgo en 1996 se asocia con un periodo de estabilidad, en Cataluña la introducción generalizada del RISCANVI en 2010 coincide con un período de incremento.

(c) Por último, hemos señalado que este progresivo aumento de la concesión

<sup>22</sup> Tras una petición a través del Portal de Transparencia del Gobierno de España se nos indicó que en 2016 sólo se concedieron dos permisos inferiores a 48 horas en la zona AGE. En contraposición, en Cataluña se concedieron 3.462 (ver base de datos Departament de Justícia 2017).

<sup>23</sup> El Partido Socialista Obrero Español (PSOE) gobernó entre 1982-1996 y 2005-2011, mientras que el Partido Popular (PP) gobernó entre 1996-2004 y 2011-2017. El p-valor de la prueba t de comparación de medias para la ratio de permisos según partido en el gobierno es superior al 0,05.

<sup>24</sup> Cuando el PSOE se encuentra en el gobierno, los cambios absolutos en la concesión de permisos (columna ‘a’ en el Anexo A1), el porcentaje de no retorno (columna ‘d’), el índice de permisos por penados (columna ‘i1’), el índice de beneficiarios por penados (columna ‘i2’) y el índice de permisos por beneficiario (columna ‘i3’) son significativamente mayores que cuando gobierna el PP. Las diferencias de medias entre PP y PSOE son estadísticamente significativas a nivel 0,05 para los cambios de todos los indicadores excepto para el índice de permisos por penado, que es significativa a nivel 0,1.

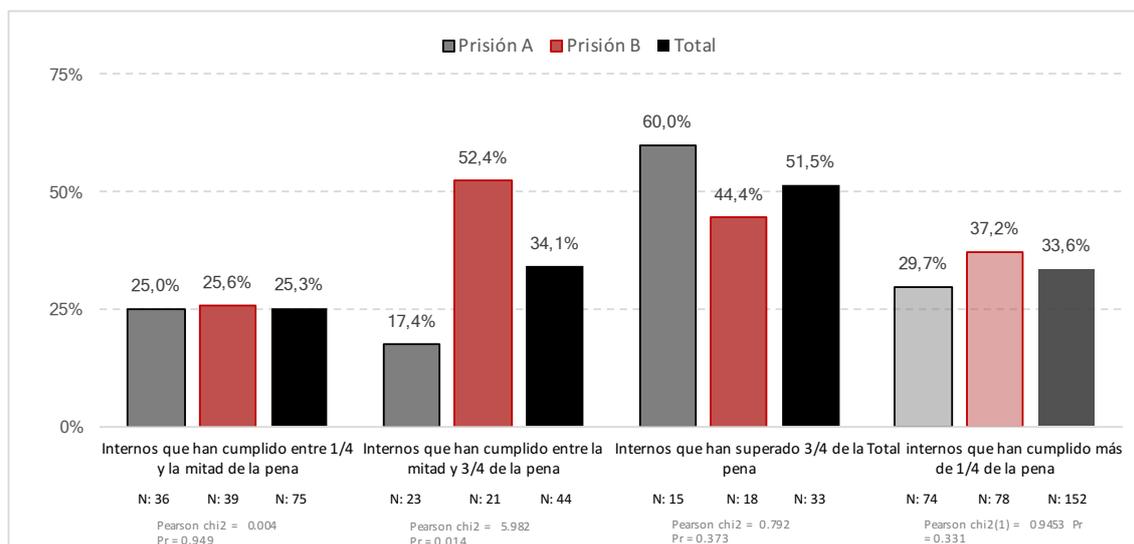
<sup>25</sup> Por ejemplo, la disminución de permisos en 1989 se puede atribuir al escándalo suscitado por las muertes de dos policías presuntamente a manos de dos internos que estaban de permiso (en este sentido ver entrevista periodística a Antoni Asunción, Director General de Instituciones Penitenciarias en ese momento, en Muñoz (1988) [Apartado ‘noticias periodísticas’]); la disminución de 1993 se puede atribuir al crimen de las niñas de Alcàsser (Nuñez 1997); y la disminución de la ratio en 2008 y 2009 se explicaría por un escándalo mediático en que un interno de permiso con control telemático mató a su ex mujer, lo que obligó a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias a revisar los protocolos de concesión de permisos para internos condenados por violencia de género (EFE 2008). Durante los gobiernos del PP también se produjeron escándalos mediáticos en relación a delitos por presos de permiso (para una recopilación: EFE 2004), pero no se aprecia que estos tuvieran un gran efecto en la concesión de permisos.

de permisos no se ha visto acompañado de un mayor porcentaje de ‘no retorno’ de los permisos y en la actualidad nos encontramos en uno de los momentos con valores más altos en la ratio de permisos por preso y unos índices más bajos de quebrantamiento. Estos datos, por lo tanto, señalan que los cambios en la política de la concesión de permisos no tienen por qué estar ligados con variaciones en los niveles de riesgo.

## 5. Diferencias según el momento de la condena, centro penitenciario y nacionalidad

En este apartado ampliamos el foco del análisis para profundizar en diferentes aspectos que nos ayuden a entender las dinámicas de la concesión de permisos. De entrada, el análisis de los datos sobre permisos que constan en la encuesta sobre calidad de vida en prisión (MQPL) nos revela diferencias en la concesión de permisos por centro penitenciario. Asimismo, el gráfico 2 muestra diferencias importantes en el porcentaje de internos que afirman que han disfrutado de un permiso en esa prisión según el momento de la condena en que se encuentran.

Gráfico 2. Porcentaje de internos que han recibido permisos según el momento de la condena y centro penitenciario (Prisión A, 2015, y Prisión B, 2016)



Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta MQPL

En primer lugar es preciso fijarnos en las columnas negras referentes al total de las dos prisiones. En estas podemos observar que la probabilidad de que se conceda un permiso aumenta a medida que se incrementa el cumplimiento de la condena, siendo solo mayoritaria a partir del cumplimiento de  $\frac{3}{4}$  partes de la condena. Con anterioridad ya hemos destacado que un tercio (33,6%) del total de internos con más de un cuarto de la pena han obtenido algún permiso. Sin embargo, estos porcentajes varían si dividimos los internos según el momento de la condena en que se encuentran. En este sentido el 25,3% de los internos entre  $\frac{1}{4}$  y

la mitad de la condena afirman haber recibido un permiso. Este porcentaje aumenta al 34,1% para aquellos internos que se sitúan entre la mitad y  $\frac{3}{4}$  partes de la pena, mientras que más de la mitad (51,5%) de los internos que ya han superado  $\frac{3}{4}$  de la pena –y aún se encuentran en el centro penitenciario– afirman haber disfrutado de un permiso. Por lo tanto, este análisis nos indica que la mayoría de los permisos se conceden en un estadio muy avanzado de la condena.

En segundo lugar, el gráfico 2 establece que la diferencia entre los dos centros penitenciarios estudiados no se sitúa en el número final de permisos concedidos, sino precisamente en el momento en que se conceden: es mucho más probable obtener un permiso antes en una prisión que en otra. Si nos fijamos en las columnas grises y rojas, referidas a la prisión ‘A’ y ‘B’ según el momento de la condena:

Internos que han cumplido entre  $\frac{1}{4}$  y la mitad de la pena cumplida: En las dos prisiones existe un porcentaje muy similar que señala que ha disfrutado de algún tipo de permiso (25,0% y 25,6% respectivamente).

Internos que se sitúan entre la mitad y  $\frac{3}{4}$  de la pena: la obtención de permisos en las dos prisiones es significativamente diferente: mientras que en la prisión ‘A’ un 17,4% de los internos señalan que han obtenido algún permiso, este porcentaje se eleva al 52,4% en la prisión ‘B’. Estas diferencias son estadísticamente significativas ( $p$ -valor  $< 0.05$ ).

Internos que ya han superado  $\frac{3}{4}$  de la pena: En este momento de la condena parece que es más probable obtener un permiso entre los internos de la prisión ‘A’ que entre los de la prisión ‘B’ (60% y 44,4% respectivamente), aunque estas diferencias no son significativas ( $p$ -valor  $> 0.05$ ).

Total internos: En las últimas columnas se unen los valores de la totalidad de internos para cada centro penitenciario. El total de internos que afirman haber recibido permisos difiere entre los dos centros penitenciarios (29,7% en la prisión ‘A’ y 37,2% en la prisión ‘B’), pero estas diferencias no son estadísticamente significativas, por lo que no podemos descartar que sean fruto del azar ( $p$ -valor  $> 0.05$ ).

Por lo tanto, estos resultados nos señalan que las diferencias significativas en el total final de internos que obtienen permisos en uno u otro centro, reside en el momento de la condena en que se obtienen.<sup>26</sup>

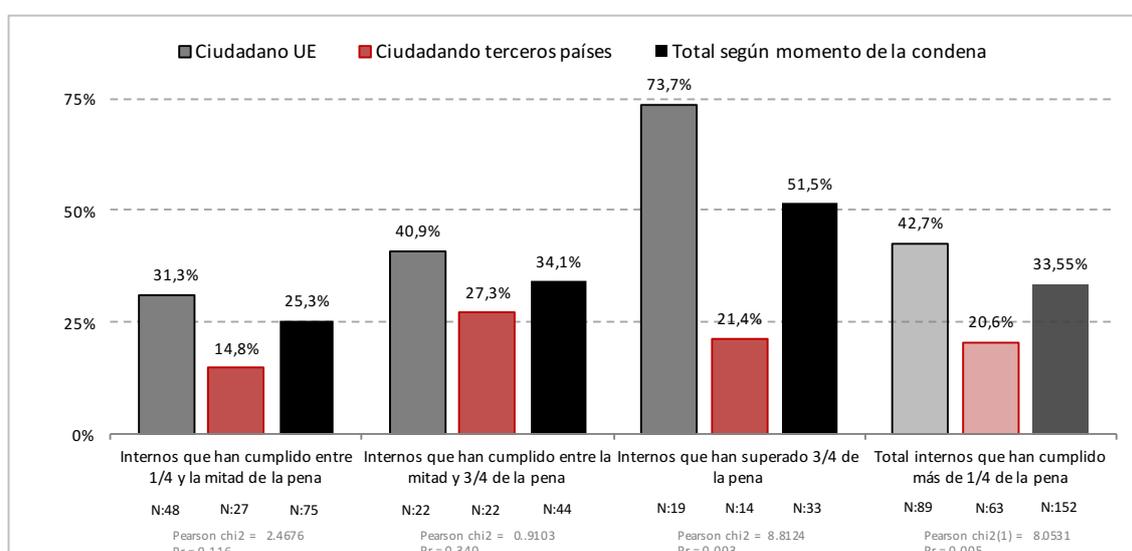
La tercera y última diferencia detectada hace referencia a la nacionalidad. En

<sup>26</sup> Estos mismos resultados se mantienen si realizamos un análisis mediante una regresión logística multivariable. Esta técnica nos permite, por un lado, controlar si existen diferencias en la concesión de permisos entre prisiones en función de si existe un diferente tipo de interno en cada prisión. Por otro lado, nos permite analizar la muestra completa de entrevistados, disminuyendo el margen de error de trabajar con un bajo número de internos. En concreto, en el modelo se introdujeron como controles una serie de variables relacionadas con la concesión de permisos basadas, en la medida de la posible, en la investigación de Neira (2015), así como una interacción de las variables entre la prisión y el momento de la condena. Los resultados del análisis reafirman que existen diferencias significativas en obtener un permiso según el momento del cumplimiento de la condena por centro penitenciario, aun controlando por si la población en estos centros presenta características diferentes. No se muestran los resultados para no alargar el apartado de análisis de forma excesiva, pero cualquier persona interesada puede contactar a los autores para que le faciliten estos datos.

el gráfico 3 se puede observar como el aumento en la concesión de permisos según el momento de la condena sólo se produce para internos con nacionalidad española o de un país de la Unión Europea. En este grupo, el porcentaje de internos en la última cuarta parte de la condena que alguna vez ha disfrutado de un permiso es del 73,7%, lo que puede explicar las altas expectativas de este colectivo en obtener un permiso en algún momento de la condena.

En contraposición, el aumento de permisos y su concentración en la última fase de la condena no se produce en el colectivo de personas inmigrantes. Entre estos internos, el porcentaje que responde que ha obtenido un permiso se sitúa en valores cercanos al 20% a lo largo de toda la condena.<sup>27</sup> Estos datos señalan la importancia de considerar este factor para entender la concesión de permisos en España,<sup>28</sup> al tiempo que permite entender la frustración de los internos de terceros países, que ven la obtención de permisos como algo extremadamente difícil prácticamente imposible y, probablemente, injusto.

Gráfico 3. Porcentaje de internos que han recibido permisos según el momento de la condena y nacionalidad (Prisión A, 2015, y Prisión B, 2016)



Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta MQPL

Sintetizando, de estos datos se desprenden tres conclusiones: a. Que la mayoría de permisos se conceden mucho más tarde que en el momento de cumplimiento de 1/4 de la condena previsto por la LOGP; b. Que existe diversidad entre centros, no tanto en el volumen total de permisos concedidos sino en el momento

<sup>27</sup> El p-valor del análisis Chi-cuadrado entre la obtención de un permiso y el momento del cumplimiento de la pena es mayor a 0.05 para los internos con la nacionalidad de terceros países.

<sup>28</sup> En este sentido, en el análisis multivariable, la nacionalidad de un tercer país distinto de la UE aparece como un factor que reduce significativamente la probabilidad de obtener un permiso, controlando por el resto de características individuales, como 'contacto frecuente con la familia' o 'domicilio cercano al centro penitenciario'. Respecto a diferencias entre centros penitenciarios, los datos mediante análisis bivariados y multivariados sugieren que la probabilidad podría diferir: en el centro penitenciario B los extranjeros parecen tener una probabilidad mayor de obtener permisos (29,4%) que en el centro penitenciario A (10,3%), aunque estas diferencias no son significativas (p-valor > 0.05).

en que estos se conceden; y c. Que la variable nacionalidad es también determinante para analizar la concesión de permisos. A explicar estos hallazgos se dedican las siguientes reflexiones.

*¿Por qué no se conceden permisos hasta la 1/2 y 3/4 partes de la condena?* En nuestra opinión pueden existir diversos motivos. En primer lugar ello está probablemente relacionado con una concepción retributiva de la pena y la convicción de que el preso debe estar un periodo largo en prisión antes de merecer cualquier atisbo de benevolencia, como en ocasiones se interpreta la concesión de un permiso.

Además, existe el convencimiento de que el permiso ordinario tiene como única finalidad ‘la preparación de la salida en libertad’. De hecho, este es el único objetivo que menciona la Ley (Artículo 47.2 LOGP y Artículo 156 RP) y el que ha privilegiado el Tribunal Constitucional en sus sentencias.<sup>29</sup> De acuerdo a esta interpretación, la concesión de permisos se debe producir al final de la condena.<sup>30</sup> Esta deducción, no obstante, es criticable. Por un lado porque retrasar la concesión de un permiso a la última parte de la condena ignora que la finalidad de la resocialización debe perseguirse desde un inicio y porque parece concebir la preparación de la vida en libertad en términos de ‘salida para la realización de gestiones burocráticas’. Por otro lado, los permisos tienen también una finalidad humanizadora, de evitar la prisionización (Alcazar 2010) y la ruptura de las redes familiares (Toch 1967). De acuerdo con esta interpretación humanista de los permisos, debe considerarse el tiempo que la persona lleva presa más que el que le falta (Van Zyl Smit 1988: 6-16), lo que aconsejaría conceder permisos desde el primer tramo de la condena.

Otro motivo por el cual acostumbra a retrasarse la concesión de un permiso es debido a la intuición de que si al interno le falta mucha condena puede haber más riesgo de fuga. Si el fundamento de esta intuición es el sentido común, esta ya ha sido desmentida por la investigación empírica. Rejas (1991) muestra que cuanto menos tiempo le falta a la persona para finalizar la condena más posibilidades hay de que la quebrante. De este modo, el hecho de que le falte mucha condena no es un factor de riesgo a valorar para la concesión de permisos. Este resultado que puede parecer, como advierte Rejas (1991), ‘contra intuitivo’ tiene que ver posiblemente con que lo relevante no es (solo) cuánto tiempo falte objetivamente sino muchos otros factores, como por ejemplo el hecho de que la persona presa tenga familia, de sus expectativas de pasar a régimen abierto o de su sentimiento de haber ‘ya pagado’ con el largo tiempo de condena cumplido.

*¿Por qué se conceden permisos antes en algunos centros penitenciarios que en otros?* Si bien no podemos suministrar una explicación completa, a partir de

<sup>29</sup> Desde la STC 2/1997 de 13 de enero (ponente Gimeno Sendra) se admite que se puede negar la concesión de un permiso si la fecha de cumplimiento definitiva de la condena es ‘lejana’.

<sup>30</sup> La Tabla de Valoración de Riesgo utilizada en la toma de decisiones en la zona AGE recoge como un factor de riesgo el que falten 5 años para alcanzar las 3/4 partes de la pena, que es cuando se considera que se debe empezar a preparar al interno para su salida en libertad.

nuestra observación de diferentes Juntas y Equipos de Tratamiento y de nuestra experiencia durante la realización de las encuestas, creemos que al menos en parte estas diferencias son fruto de diversas concepciones sobre el tratamiento en los distintos centros. Esto se concreta en que la concesión de permisos se tiende a supeditar a la realización de los denominados programas de tratamiento (o en algunos casos específicamente a programas de preparación de permisos) (Neira 2015) y, como detectamos en otro trabajo (Larrauri, Rovira y Sales 2017), existen diferencias en el número de programas que se ofrecen en los diversos centros. Así, algunos centros ofrecen pocos programas, permiten que la persona presa los inicie solo en un estadio muy avanzado de la condena o, en fin, tienen criterios restrictivos de admisión respecto de quién puede hacer un programa o de quién lo supera.

Además, algunos equipos de tratamiento creen que la mayor parte de los problemas que tienen los internos pueden recibir una respuesta fuera de la prisión, por lo que son favorables a conceder permisos a pesar de la severa problemática social que puede presentar la persona presa. Contrariamente, ciertas Juntas son más favorables a creer que estos problemas pueden, y deben, ser tratados en el contexto penitenciario, por lo que facilitar beneficios a personas que no los han superado puede conllevar riesgos innecesarios. Este último tipo de Juntas pueden ser más reacias a conceder permisos cuando la persona presenta déficits importantes, aunque cumpla los criterios temporales.

Por último, la explicación de las distintas tasas de concesión puede también residir en diferentes pareceres del Juez o Fiscal de Vigilancia Penitenciaria adscrito a cada prisión, quienes pueden ser más o menos exigentes respecto a criterios como la necesidad de tener permiso de residencia, el pago de la responsabilidad civil o incluso que se hayan concedido previamente permisos administrativos.<sup>31</sup>

## 6. Reflexiones finales

En este trabajo se ha expuesto una serie de datos sobre la concesión de permisos penitenciarios en España desde 1979 hasta 2016, así como los resultados de una encuesta a presos realizada en dos centros penitenciarios. Como se ha comentado, nuestro objetivo es ofrecer elementos que permitan entender la relevancia de esta institución para el colectivo de personas presas y avanzar en el debate acerca de un mayor y mejor uso de los permisos penitenciarios.

Por lo que respecta a la evolución temporal hemos destacado el *aumento progresivo en la concesión de permisos y los bajísimos porcentajes de quebrantamiento* que los mismos presentan (Garrido 1989; Nuñez 1997; Rejas 1991; Férrez-Mangas y Andrés-Pueyo 2015). En 2016, tanto en la zona AGE como en

<sup>31</sup> Somos conscientes de que no profundizamos en la diferencia que conlleva la nacionalidad respecto de la (no) concesión de permisos. Pertenecer al colectivo inmigrante produce numerosas diferencias en prisión (a título de ejemplo, Larrauri 2016) que esperamos analizar en futuros trabajos.

Cataluña se alcanzan algunos de los valores más altos en la ratio de permisos por preso (2,58 y 5,78 respectivamente) y algunos de los valores más bajos en el porcentaje de quebrantamiento (0,41% y 0,15%).

Hemos confirmado también una *disparidad en la concesión de permisos según territorio*. Esto nos ha llevado a concluir que existe un cierto grado de discrecionalidad política en la concesión de permisos que se manifiesta, por ejemplo, en que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias tiende a no usar el mecanismo de permisos administrativos (inferiores a 48 horas) y en consecuencia todos los permisos deben ser concedidos por los jueces de vigilancia penitenciaria; en tanto que en Cataluña los permisos inferiores a 48 horas son concedidos por la Direcció General del Departament Justícia y llegan a representar aproximadamente un 22% de los permisos concedidos (en el año 2014, Neira 2015).

Ante estos datos, que muestran que el número de permisos concedidos se corresponden con una decisión de política penitenciaria, y ante la evidencia de que mayores tasas de concesión no se correlacionan con un mayor nivel de quebrantamiento, creemos que es posible aspirar a un incremento en la concesión de permisos sin que existan variaciones en los niveles de riesgo, ya sea de quebrantamiento de la condena o de reincidencia de los internos.

En cuanto a las diferencias en la concesión de permisos observamos, por un lado, que *la mayoría de los permisos se conceden en un estadio muy avanzado de la condena*. En este sentido el 25,3% de los internos entre  $\frac{1}{4}$  y la mitad de la condena afirman haber recibido un permiso. Este porcentaje aumenta al 34,1% para aquellos internos que se sitúan entre la mitad y  $\frac{3}{4}$  partes de la pena, mientras que el 51,5% de los internos que ya han superado  $\frac{3}{4}$  de la pena afirman haber disfrutado de un permiso penitenciario.

Hemos expuesto que este retraso en la concesión de permisos, cuando la ley establece que se pueden obtener a partir de  $\frac{1}{4}$  parte de la condena, se debe posiblemente a una filosofía retributiva que se plasma en exigir un periodo más largo de cumplimiento de la pena antes de conceder un permiso. Hemos manifestado que retrasar la concesión de un permiso a la última parte de la condena ignora que la resocialización debe perseguirse desde un inicio y parece concebir la finalidad de ‘preparación de la vida en libertad’ en términos de ‘salir a realizar gestiones burocráticas’. Hemos defendido, por el contrario, que los permisos cumplen también una finalidad humanista ya que ayudan a disminuir los efectos psicológicos de la prisión y contribuyen al mantenimiento de los lazos familiares, claves para la reintegración (Cid y Martí 2012). Por último, hemos descrito los resultados de la investigación de Rejas (1991) que muestra que cuanto menos tiempo le falta a la persona por finalizar su condena más posibilidades hay de que la quebrante. De esta forma, el hecho de que a un preso le falte mucha condena por cumplir no es un factor de riesgo para conceder permisos, por lo que carece de sustrato empírico la frecuente motivación de negar un permiso cuando a la

persona presa le falta un largo período de cumplimiento. En últimas, creemos que conceder permisos al final de la condena conlleva que esta institución opere en detrimento del régimen abierto y de la libertad condicional, que son las instituciones propias de la última parte de la condena. De esta forma, los permisos dejan de cumplir su finalidad originaria de preparar para el régimen abierto y pasan a sustituirlo.

Por otro lado, hemos observado que *existen diferencias en la concesión de permisos según centro penitenciario y estas se plasman precisamente en el momento de la condena en que se conceden*. Desconocemos con exactitud los motivos que explican estas divergencias, sin embargo, creemos que, al menos en parte, pueden deberse a dinámicas propias del ‘tratamiento’ en cada centro. Esto se concreta en el vínculo que opera entre concesión de permisos y realización de programas de rehabilitación. Podrían por tanto esperarse diferencias en la concesión de permisos según si cada centro ofrece más o menos programas, si pueden realizarlos presos a los cuales les falta mucha condena, a los criterios de admisión y a las expectativas de superación de los mismos.

Por último, se ha corroborado que *se producen diferencias en la concesión de permisos penitenciarios según la nacionalidad*. Así, un 73,7% de los internos españoles o nacionales de un país de la Unión Europea que han superado  $\frac{3}{4}$  partes de la condena afirman haber disfrutado de un permiso. Por el contrario, el porcentaje de internos extracomunitarios que afirman haber recibido un permiso se sitúa alrededor del 20% a lo largo de toda la condena. Estas cifras pueden explicar las altas expectativas de obtener un permiso para los internos españoles y de otros países de la Unión Europea, a la par que entender la frustración del colectivo de internos extracomunitarios, que ve la obtención de permisos como algo extremadamente difícil y comparativamente injusto.

Iniciamos este trabajo mencionando la paradoja de que existan muchas quejas de los internos sobre los permisos de salida cuando esta es, en principio, una institución defendida de forma unánime por la doctrina española. Creemos que es posible que las variaciones en su concesión que han quedado patentes en esta investigación, ya sean temporales, territoriales, según el momento de la condena, centro penitenciario o en base a la nacionalidad, aclaren, en parte, esta incongruencia. Estas variaciones pueden producir una sensación de arbitrariedad y de agravio comparativo que expliquen algunas de las percepciones negativas que los internos tienen sobre esta institución. En este sentido, permanece como una tarea pendiente para el futuro clarificar y unificar los criterios usados en las distintas Juntas de Tratamiento y en el sistema judicial para conseguir que los permisos sean más igualitarios y predecibles y reflejen de forma más precisa el riesgo de quebrantamiento, de reincidencia o de mal uso del permiso.

## 7. Referencias

A lo largo del texto se hace referencia a materiales de muy diferente naturaleza. Con la intención de ayudar al lector, estos se presentan a continuación según tipo (bibliografía; informes estadísticos; noticias periodísticas; y bases de datos).

### **Bibliografía**

- Alcazar, Cristina. 2010. «El permiso de salida ordinario. A propósito de los penados en segundo grado de tratamiento. Un instituto por estudiar». [Trabajo de fin de Máster] Universitat Pompeu Fabra.
- Baumer, Eric P., Ian O'Donnell, y Nicola Hughes. 2009. «The Porous Prison». *The Prison Journal* 89 (1): 119-26. doi:10.1177/0032885508330430.
- Brandariz, José Ángel. 2016. *El modelo gerencial-actuarial de penalidad. Eficiencia, riesgo y sistema penal*. Madrid: Dykinson.
- Capdevila, Manel (Coord.). 2014. *La libertad condicional en Cataluña*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada (CEJFE).
- Casanovas, Isabel. 2014. «Mandato resocializador de las penas privativas de libertad y permisos de salida penitenciarios». *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia* 08. Diciembre: 1-27.
- Cervelló, Vicenta. 2016. *Derecho Penitenciario*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Cheliotis, Leonidas K. 2005. «The prison furlough programme in Greece: Findings from a research project in the Male Prison of Korydallos». *Punishment & Society* 7 (2): 201-15. doi:10.1177/1462474505050443.
- Cid, José. 1998. «Derecho a la reinserción social (A propósito de la reciente jurisprudencia constitucional en materia de permisos)». *Jueces para la democracia* 32: 36-49.
- . 2002. «El sistema penitenciario en España». *Jueces para la democracia* 45: 15-27.
- . 2005. «The penitentiary system in Spain: The use of imprisonment, living conditions and rehabilitation». *Punishment & Society* 7 (2): 147-66. doi:10.1177/1462474505050439.
- Cid, José, y Joel Martí. 2012. «Turning Points and Returning Points: Understanding the Role of Family Ties in the Process of Desistance». *European Journal of Criminology* 9 (6): 603-20. doi:10.1177/1477370812453102.
- Cid Moliné, Josep, Juan Gonzalo Escobar Marulanda, Elena Larrauri, J Lahoz, M López i Ferrer, Beatriz Tébar, y Daniel Varona. 2002. *Jueces penales y penas en España: aplicación de las penas alternativas a la privación de libertad en los juzgados de lo penal*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Düinkel, Frieder. 2011. «Reducing tension and improving rehabilitation by opening prisons: day leave and prison furlough in Germany». En *Crime Policy in Europe. Good practices and promising examples*, 159-80. Strasburg: Council of Europe.
- Férez-Mangas, David, y Antonio Andrés-Pueyo. 2015. «Predicción y prevención del quebrantamiento de los permisos penitenciarios». *Revista Española de Investigación Criminológica* 13: 1-28.

- Gallego, Manuel, Pedro J. Cabrera, Julián C. Ríos, y José Luís Segovia. 2010. *Andar 1 km en línea recta. La cárcel del siglo XXI que vive el preso*. Madrid: Universidad Pontificia de Comillas.
- García España, Elisa, y José Luís Díez Ripollés. 2011. *Realidad y Políticas Penitenciarias*. Málaga: Instituto Andaluz interuniversitario de Criminología. Sección Málaga.
- Garrido, L. 1989. «Los permisos penitenciarios». *Revista de estudios penitenciarios* 242: 96.
- Gómez López, María del Rosario, y Luis Rodríguez Moro. 2015. «Los permisos ordinarios de salida: Antecedentes, regulación vigente y reflexiones críticas». *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña* 19: 391-413.
- Helmus, L. Maaïke, y Marguerite Ternes. 2017. «Temporary absences from prison in Canada reduce unemployment and reoffending: Evidence for dosage effects from an exploratory study.» *Psychology, Public Policy, and Law* 23 (1): 23-38. doi:10.1037/law0000104.
- Larrauri, Elena. (2016). Antecedentes penales y expulsión de personas inmigrantes. *Indret Criminología y Sistema de Justicia Penal* 2/2016: 1-29.
- Larrauri, Elena, Martí Rovira, y Albert Sales. 2017. «Qualitat de vida als centres penitenciaris i programes d'intervenció». Barcelona: Centre d'Estudis jurídics i Formació Especialitzada (CEJFE).
- Liebling, Alison. 2004. *Cover for Prisons and their Moral Performance. Prisons and their Moral Performance. A Study of Values, Quality, and Prison Life*. Oxford: Oxford University Press.
- Martínez Escamilla, Margarita. 2002. *Los permisos ordinarios de salida: régimen jurídico y realidad*. Madrid: Edisofer.
- Moran, Dominique, y Anssi Keinänen. 2012. «The 'inside' and 'outside' of prisons: Carceral geography and home visits for prisoners in Finland». *FENNIA International Journal of Geography* 190 (2): 62-76.
- Neira, Natalia. 2015. «Permisos ordinarios de salida de duración inferior a dos días. Estudio sobre los criterios subjetivos de valoración empleados por la Administración Penitenciaria Catalana». *Indret. Trabajos de Fin de Grado* 4/2015: 1-25.
- Núñez, Jesús. 1997. «Los permisos de salida». En *Psicología Jurídica Penitenciaria*, editado por Jesús Clemente y Jesús Núñez, 367-421. Madrid: Fundación Universidad - Empresa.
- Rejas, Santos. 1991. «Los permisos de salida (Análisis de las causas de no presentación)». *Revista de estudios penitenciarios* 244: 55-82.
- Renart, Felipe. 2010. *Los permisos de salida en el derecho comparado (Premio Nacional Victoria Kent 2009)*. Madrid: Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica.
- Rodríguez-Menés, Jorge, Elena Larrauri, y Cristina Güerri. 2018. «Calidad de vida en prisión: un estudio comparativo de cuatro prisiones». *Revista Internacional de Sociología* En prensa.
- Rodríguez-Menés, Jorge, y Elena Larrauri (2012). Economic Crisis, Crime, and Prison in Spain. *Newsletter of the European Society of Criminology* 2: 10-13.

- Tebar, Beatriz. 2006. *El modelo de libertad condicional español*. Cizur Menor: Thompson-Aranzadi.
- Toch, Hans. 1967. «Prison Inmates' Reactions to Furlough». *Journal of Research in Crime and Delinquency* 4 (2): 248-262. doi:10.1177/002242786700400207.
- Zedner, L. 2002. Dangers of dystopias in penal theory. *Oxford Journal of Legal Studies* 22 (2): 341-66.
- Zyl Smit, Dirk Van. 1988. «Leave of absence for west german prisoners». *The British Journal of Criminology* 28 (1): 1-18. doi:10.1093/oxfordjournals.bjc.a047698.
- Zyl Smit, Dirk Van, y Frieder Dünkel. 2001. *Imprisonment today and tomorrow: international perspectives on prisoners' rights and prison conditions*. Second edition. The Hague: Martinus Nijhoff Publishers.

### ***Informes estadístics***

- Departament de Justícia (1984) *Memòria del Departament de Justícia (...): activitats i realitzacions*. Barcelona: Departament de Justícia.
- Departament de Justícia (1985) *Memòria del Departament de Justícia (...): activitats i realitzacions*. Barcelona: Departament de Justícia.
- Departament de Justícia (1988) *Memòria del Departament de Justícia (...): activitats i realitzacions*. Barcelona: Departament de Justícia.
- Departament de Justícia (1989) *Memòria del Departament de Justícia (...): activitats i realitzacions*. Barcelona: Departament de Justícia.
- Departament de Justícia (1990) *Memòria del Departament de Justícia (...): activitats i realitzacions*. Barcelona: Departament de Justícia.
- Departament de Justícia (1991) *Memòria del Departament de Justícia (...): activitats i realitzacions*. Barcelona: Departament de Justícia.
- Departament de Justícia (1992) *Memòria del Departament de Justícia (...): activitats i realitzacions*. Barcelona: Departament de Justícia.
- Departament de Justícia (1993) *Memòria del Departament de Justícia (...): activitats i realitzacions*. Barcelona: Departament de Justícia.
- Departament de Justícia (1994) *Memòria del Departament de Justícia (...): activitats i realitzacions*. Barcelona: Departament de Justícia.
- Departament de Justícia (1995) *Memòria del Departament de Justícia (...): activitats i realitzacions*. Barcelona: Departament de Justícia.
- Departament de Justícia (1995) *Memòria del Departament de Justícia (...): activitats i realitzacions*. Barcelona: Departament de Justícia.
- Departament de Justícia (1996) *Memòria del Departament de Justícia (...): activitats i realitzacions*. Barcelona: Departament de Justícia.
- Departament de Justícia (1997) *Memòria del Departament de Justícia (...): activitats i realitzacions*. Barcelona: Departament de Justícia.
- Departament de Justícia (1998) *Memòria del Departament de Justícia (...): activitats i realitzacions*. Barcelona: Departament de Justícia.
- Departament de Justícia (1999) *Memòria del Departament de Justícia (...): activitats i realitzacions*. Barcelona: Departament de Justícia. Disponibles en: <https://goo.gl/x6ztWN> (Consultado 28/09/2017).

- Departament de Justícia (2000) *Memòria del Departament de Justícia (...): activitats i realitzacions*. Barcelona: Departament de Justícia. Disponibles en: <https://goo.gl/x6ztWN> (Consultado 28/09/2017).
- Departament de Justícia (2001) *Memòria del Departament de Justícia (...): activitats i realitzacions*. Barcelona: Departament de Justícia. Disponibles en: <https://goo.gl/x6ztWN> (Consultado 28/09/2017).
- Departament de Justícia (2004) *Memòria del Departament de Justícia (...): activitats i realitzacions*. Barcelona: Departament de Justícia. Disponibles en: <https://goo.gl/x6ztWN> (Consultado 28/09/2017).
- Departament de Justícia (2006) Información estadística básica 99/00/01/02/03/04 serveis penitenciaris, rehabilitació i justícia juvenil. [Documento Online]. Disponible en: <https://goo.gl/eU6bfz> [Consultado 28/09/2017].
- Departament de Justícia (2014) Estadística básica de serveis penitenciaris 2013. [Documento Online]. Disponible en: <https://goo.gl/w2n9Tm> [Consultado 28/09/2017].
- Departament de Justícia i interior (2002) *Memòria del Departament de Justícia (...): activitats i realitzacions*. Barcelona: Departament de Justícia. Disponibles en: <https://goo.gl/x6ztWN> (Consultado 28/09/2017).
- Departament de Justícia i interior (2003) *Memòria del Departament de Justícia (...): activitats i realitzacions*. Barcelona: Departament de Justícia. Disponibles en: <https://goo.gl/x6ztWN> (Consultado 28/09/2017).
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2000). *Informe General 1999*. Madrid: Ministerio de Justicia. [Documento Online] Disponible en: <https://goo.gl/LDeyMu> [Consultado 28/09/2017].
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2017). *Informe General 2016*. Madrid: Ministerio de Justicia. [Documento Online] Disponible en: <https://goo.gl/akva2b> [Consultado 22/12/2017].

### ***Noticias periodísticas***

- Muñoz, M. (1988) Doble filtro para permisos [Entrevista a Antoni Asunción]. *El País*. 12 de Noviembre de 1988. Disponible en: <https://goo.gl/yowvtr> [Consultado el 02/01/2018].
- EFE (2008) Gallizo admite un fallo humano en el caso del preso de permiso que mató a su novia. *El Mundo*. 2 de Diciembre de 2008. Disponible en: <https://goo.gl/tHcDi2> [Consultado el 02/01/2018].
- EFE (2004) Once personas fueron asesinadas por presos que estaban de permiso. *El Mundo*. 7 de Octubre de 2004. Disponible en: <https://goo.gl/U73B6m> [Consultado el 02/01/2018].

### ***Bases de datos***

- Departament de Justícia (2017) *Descriptors estadístics de serveis penitenciaris i rehabilitació*. [Base de datos online]. Disponible en: <https://goo.gl/RjbBVK> [Consultado 02/01/2018]. [Para este análisis se encuentran datos de las secciones “9.10 Llibertats Condicionals > Històric” y “10. Permisos > Històric”].

Consejo General de Poder Judicial (2017) *BBDD ESTADISTICA JUDICIAL (PC-AXIS)*. [Base de datos online]. Disponible en: <https://goo.gl/bpuaj4> [Consultado 30/09/2017]. [Para este análisis en concreto se muestran datos de la base de datos ‘OUJVP001’].

## ANEXOS: Datos estadísticos sobre la concesión de permisos penitenciarios

Tabla A2. Datos estadísticos sobre la concesión de permisos. Zona AGE 1979-2016

Año	Territorio administrado por la AGE						
	(a) Permisos ordinarios y extraordinarios a internos clasificados en segundo y tercer grado) <sup>1</sup>	(b) Beneficiarios (Nº de internos que disfrutaron de al menos un permiso durante ese año <sup>2</sup>	(c) Penados (Internos condenados en el último día del año) <sup>3</sup>	(d) Porcentaje de no retorno ((Permisos en que el interno no retorno sobre el total de permisos] x 100) <sup>4</sup>	Índice (i1) Nº permisos(a)/ Nº penados(c)	Índice (i2) Nº permisos(b)/ Nº penados(c)	Índice (i3) Nº permisos(a)/ Nº penados(b)
1979	3.121	1.269	5.349	3,65	0,58	23,7%	2,5
1980	4.499	2.482	6.922	2,88	0,65	35,9%	1,8
1981	6.306	3.207	9.289	2,50	0,68	34,5%	2,0
1982	10.850	4.298	10.400	3,04	1,04	41,3%	2,5
1983	19.100	4.933	7.870	3,90	2,43	62,7%	3,9
1984	20.051	5.614	8.305	3,22	2,41	67,6%	3,6
1985	23.755	5.807	10.345	2,71	2,30	56,1%	4,1
1986	26.995	5.819	12.006	2,70	2,25	48,5%	4,6
1987	28.134	5.696	13.661	2,84	2,06	41,7%	4,9
1988	43.324	8.660	14.569	1,95	2,97	59,4%	5,0
1989	29.807	8.556	15.693	1,52	1,90	54,5%	3,5
1990	34.050	9.943	17.745	1,74	1,92	56,0%	3,4
1991	46.592	10.185	21.117	1,21	2,21	48,2%	4,6
1992	53.029	11.951	24.097	0,99	2,20	49,6%	4,4
1993	45.908	11.120	28.111	0,86	1,63	39,6%	4,1
1994	53.530	14.408	30.202	1,02	1,77	47,7%	3,7
1995	59.558	14.900	29.521	0,92	2,02	50,5%	4,0
1996	61.153	14.153	26.930	0,85	2,27	52,6%	4,3
1997	55.923	13.439	27.182	0,80	2,06	49,4%	4,2
1998	56.257	13.095	29.253	0,73	1,92	44,8%	4,3
1999	58.724	13.998	29.443	0,68	1,99	47,5%	4,2
2000	58.919	12.814	30.541	0,66	1,93	42,0%	4,6
2001	64.033	13.857	32.021	0,67	2,00	43,3%	4,6
2002	67.417	14.563	34.486	0,63	1,95	42,2%	4,6
2003	72.915	15.275	37.381	0,52	1,95	40,9%	4,8
2004	76.974	16.103	39.722	0,57	1,94	40,5%	4,8
2005	79.993	17.577	40.692	0,60	1,97	43,2%	4,6
2006	85.141	19.149	41.863	0,57	2,03	45,7%	4,4
2007	89.491	19.754	43.624	0,58	2,05	45,3%	4,5
2008	90.668	19.272	48.133	0,54	1,88	40,0%	4,7
2009	92.407	21.546	51.925	0,59	1,78	41,5%	4,3
2010	96.296	28.238	51.259	0,58	1,88	55,1%	3,4
2011	110.598	26.606	49.480	0,56	2,24	53,8%	4,2
2012	110.770	25.887	49.468	0,56	2,24	52,3%	4,3
2013	115.752	27.070	49.380	0,51	2,34	54,8%	4,3
2014	115.182	27.244	48.683	0,44	2,37	56,0%	4,2
2015	117.697	27.120	46.555	0,36	2,53	58,3%	4,3
2016	114374	25.524	44.411	0,41	2,58	57,5%	4,5

<sup>1</sup> Fuente: 1979: Datos proporcionados por Pedro José Cabrera (*comunicación personal*). El Dr. Cabrera es profesor de la Universidad Pontificia Comillas. 1979-2016: Datos proporcionados por Jesús María Gómez Pérez (*Comunicación Personal*). El Sr. Gómez Pérez es el jefe del Área de Tratamiento de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

<sup>2</sup> Fuente: 2000-2016. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2017). 1990-1999: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2000). 1979-1989: Datos proporcionados por Pedro José Cabrera (*comunicación personal*).

<sup>3</sup> Fuente: Datos proporcionados por Jesús María Gómez Pérez (*Comunicación Personal*).

<sup>4</sup> Fuente: 2000-2016. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2017). 1990-1999: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2000). 1979-1989: Datos proporcionados por Pedro José Cabrera (*comunicación personal*).

Tabla A2. Datos estadísticos sobre la concesión de permisos. Cataluña 1984-2016

Año	Cataluña						
	(a) Permisos (Permisos ordinarios y extraordinarios a internos clasificados en segundo y tercer grado) <sup>5</sup>	(b) Beneficiarios (Número de internos que disfrutaron de al menos un permiso durante ese año <sup>6</sup> )	(c) Penados (Internos condenados en el último día del año) <sup>7</sup>	(d) Porcentaje de no retorno ((Permisos en que el interno no retorno sobre el total de permisos] x 100) <sup>8</sup>	Índice (i1) Nº permisos(a)/ Nº penados(c)	Índice (i2) Nº permisos(b)/ Nº penados(c)	Índice (i3) Nº permisos(a)/ Nº penados(b)
1984	1.861	623	1.258	2,74	1,48	49,5%	2,99
1985	2.794	.	2.794	2,09	1,00	.	.
1986	3.244	.	2.029	1,90	1,60	.	.
1987	4.166	.	2.264	1,50	1,84	.	.
1988	5.555	1.669	2.140	1,21	2,60	78,0%	3,33
1989	6.550	1.748	2.565	1,41	2,55	68,1%	3,75
1990	7.495	2.009	2.820	1,43	2,66	71,2%	3,73
1991	9.313	2.226	3.614	1,36	2,58	61,6%	4,18
1992	12.168	.	4.196	0,96	2,90	.	.
1993	12.050	.	4.685	0,89	2,57	.	.
1994	13.888	3.320	5.120	0,90	2,71	64,8%	4,18
1995	16.115	3.619	4.993	0,73	3,23	72,5%	4,45
1996	16.228	.	4.761	0,68	3,41	.	.
1997	14.974	2.623	4.745	0,63	3,16	55,3%	5,71
1998	15.497	2.410	4.656	0,77	3,33	51,8%	6,43
1999	16.372	2.238	4.803	0,63	3,41	46,6%	7,32
2000	17.714	2.071	4.961	0,67	3,57	41,7%	8,55
2001	17.462	2.689	4.961	0,62	3,52	54,2%	6,49
2002	18.572	2.800	5.484	0,66	3,39	51,1%	6,63
2003	22.279	2.977	6.042	0,53	3,69	49,3%	7,48
2004	26.890	.	6.486	0,48	4,15	.	.
2005	25.541	.	6.681	0,44	3,82	.	.
2006	27.282	.	7.048	0,41	3,87	.	.
2007	27.196	.	7.261	0,38	3,75	.	.
2008	28.776	.	7.792	0,43	3,69	.	.
2009	28.605	.	8.315	0,44	3,44	.	.
2010	29.391	.	8.563	0,46	3,43	.	.
2011	33.522	.	8.562	0,44	3,92	.	.
2012	32.094	.	8.293	0,38	3,87	.	.
2013	30.310	.	8.289	0,31	3,66	.	.
2014	30.214	.	7.967	0,34	3,79	.	.
2015	34.457	.	7.604	0,26	4,53	.	.
2016	42221	.	7302	0,15	5,78	.	.

<sup>5</sup> Fuente: 2004-2016: Elaboración propia a partir de Departament de Justícia (2017). Para el resto de datos (Departament de Justícia, 1984, 1985, 1988, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2006, 2014; Departament de Justícia i Interior 2002, 2003). Los datos de 1987 y 1989 se calcularon a partir de los incrementos interanuales en la concesión de permisos señalados en las memorias de 1988 y 1990 respectivamente. Los datos de 1986 se calcularon directamente a partir del acceso a los datos proporcionados por los Centros Penitenciarios para 1986, que están disponibles en la biblioteca del Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

<sup>6</sup> Fuente: Ídem nota 5. Los datos solo incorporan la población penitenciaria que ha recibido permisos ordinarios. Por lo tanto, a diferencia de la tabla A1, no se incluyen los que han recibido permisos extraordinarios. Estos datos no concuerdan con los mostrados por García España y Díez Ripollés (2011), ya que en ese caso se muestran los internos diferentes que disfrutaron de un permiso ordinario, extraordinario o de fin de semana (para los internos clasificados en tercer grado) en un año.

<sup>7</sup> Fuente: ídem nota 5. Los datos de 1986, 1987 y 1990, que no constaban en las memorias, se obtuvieron a través del contacto con Manel Capdevila (comunicación personal), del Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada (CEJFE).

<sup>8</sup> Fuente: 2014-2016: Elaboración propia a partir de Departament de Justícia (2017). 2003-2013: Departament de Justícia (2014). 1984-2002: Departament de Justícia (1999, 2000, 2001, 2002). Para 1984-2002 los datos sólo incorporan el % de no reingresos de los permisos ordinarios.